



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
Gerencia de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0339-2017/MPS-GAT.

Sullana, 31 de marzo del 2017.

VISTO: El Informe N° 75-2017-MPS/GPP-SPDI de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional que da la conformidad técnica del Plan de Trabajo Anual correspondiente a la Subgerencia de Ejecución Coactiva; y

CONSIDERANDO,

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo como objetivos de dicho sistema, constituirse en el espacio institucionalizado para la definición concertada de una visión de futuro compartida y de los objetivos y planes estratégicos para el desarrollo nacional armónico, sustentable, sostenido y descentralizado del país; promoviendo la formulación de planes estratégicos, programas y proyectos con visión prospectiva de mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los aspectos técnicos que los sustentan; entre otros.

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, en el que se definen seis ejes estratégicos: (i) derechos fundamentales y dignidad de personas; (ii) oportunidades y acceso a los servicios; (iii) Estado y gobernabilidad; (iv) economía, competitividad y empleo; (v) desarrollo regional e infraestructura; y, (vi) recursos naturales y ambiente; proponiendo para cada uno de ellos los objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, teniendo como uno de sus pilares centrales la gestión de políticas públicas, planes estratégicos y operativos; en el diagnóstico contenido se indica que se ha identificado problemas en la definición de objetivos no necesariamente recogen demandas de la población y las brechas que se pretenden cubrir no se estiman adecuadamente y, por otra parte, señala que no se asegura el alineamiento entre las políticas públicas nacionales y sectoriales con las territoriales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN, se aprueba la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 033-2016/MPS se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Provincial de Sullana – Periodo 2016 - 2018, en el que se establecen los objetivos estratégicos y la ruta estratégica a seguir por la Municipalidad acorde a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Plan de Desarrollo Concertado Local al 2021, aprobado con Ordenanza Municipal N° 033-2014/MPS;

Que, a través Resolución de Alcaldía N° 865-2016-MPS, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) del Año 2017, el mismo que compila e informa sobre las actividades a realizar por cada unidad orgánica, operativizando las actividades estratégicas establecidas en el PEI;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1419-2016-MPS, se aprueba la Directiva N° 10-2016-MPS/GPP-SPDI – **"Procedimiento Metodológico para la Elaboración y Aprobación del Plan de Trabajo Anual – PTA de las áreas orgánicas"**, la misma que ofrece la metodología de elaboración de los mismos y establece la necesidad de que los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad cuenten con sus respectivos planes operativos anuales como documentos de trabajo que instrumentalicen y desarrollen los objetivos, actividades y metas, etc., contenidos en el Plan Operativo Institucional de la entidad, siendo este una compilación y síntesis de los diferentes planes de corto plazo que formulan las diferentes áreas orgánicas;

Que, mediante Informe N° 75-2017-MPS/GPP-SPDI, el Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional da la conformidad técnica de la elaboración del PTA de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, recomendando que esta unidad orgánica produzca, recopile, procese y organice ...///



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
Gerencia de Administración Tributaria

VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0339-2017/MPS-GAT.

PAG. 2

.../// información de las variables de dominio de la misma como son el caso de las acciones de cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias municipales en el proceso de ejecución coactiva, y sea incluida progresivamente en los sucesivos planes de trabajo del área; indicando además la necesidad de actualizar las metas el POI 2017 con respecto a dicha Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 0412-2017/MPS-GAJ, del 20.03.17., la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad legal con respecto a la elaboración en el PTA de la Subgerencia de Ejecución Coactiva;

En virtud del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972 y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS, de fecha 06 de enero de 2015, que delega a las Gerencias de segundo nivel la función de emitir Resoluciones Gerenciales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Trabajo Anual – Periodo 2017 de la SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA, el cual en anexo forma parte de la presente Resolución, conteniendo siete acápite relativos a la Introducción, Marco Legal, Diagnósticos de Variables Estratégicas, Filosofía y Cultura Estratégica, Formulación de Objetivos Estratégicos – Acciones Estratégicas e Indicadores y Articulación de los Objetivos del PTA con los Objetivos del PEI y anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Subgerencia de Ejecución Coactiva la ejecución, el monitoreo y evaluación de su Plan de Trabajo Anual – 2017, difundiéndolo entre el personal que la conforma; asimismo, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, efectúe análisis prospectivo de las variables de su dominio para la proyección de sus metas mensuales, trimestrales o anuales, y sea incluida progresivamente en los sucesivos planes de trabajo del área.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la modificación de las metas establecidas de la Subgerencia de Ejecución Coactiva en el POI 2017, de acuerdo al re-cálculo de metas realizadas en el PTA respectivo, encargando a la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de acuerdo a sus funciones deberá disponer la actualización del POI 2017 y la publicación de la presente y del PTA 2017 de la Subgerencia de Ejecución Coactiva en el portal web de esta Municipalidad, en coordinación con la Subgerencia de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- GM
 - SGPDI
 - SSEC
 - Archivo (2)
- V.JRLV/VETC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ALDO VICENTE RAMIREZ LUNA VICTORIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA



**PLAN DE
TRABAJO ANUAL
DE LA
SUBGERENCIA
EJECUCIÓN
COACTIVA**

INDICE

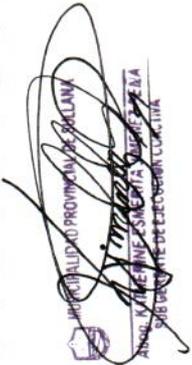
	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO LEGAL	4
III. DIAGNÓSTICO DE VARIABLES ESTRATÉGICAS	5
3.1 Problemática	
3.2 Identificación y descripción de las variables estratégicas	
3.3 Análisis de Oportunidades y Riesgos	
3.4 Escenario de las variables estratégicas.	
IV. FILOSOFÍA Y CULTURA ESTRATÉGICA	18
4.1 Misión	
4.2 Visión	
4.3 Valores	
4.4 Propuesta de Valor	
4.5 Identificación de Políticas y Prioridades	
V. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, ACCIONES ESTRATÉGICAS E INDICADORES	22
5.1 Identificación y Desarrollo de Objetivo General	
5.2 Identificación y Desarrollo de Objetivos Estratégicos	
5.3 Acciones Estratégicas	
5.4 Actividades con sus metas cuantitativas trimestrales	
5.5 Indicadores	
5.6 Matriz resumen de objetivos y acciones estratégicas	
VI. ARTICULACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PTA CON LOS OBJETIVOS DEL PEI.	26
VII. ANEXOS	27



I. INTRODUCCIÓN

La Subgerencia de Ejecución Coactiva es el órgano de apoyo, encargado de organizar y controlar la ejecución coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes, y obligaciones de hacer y no hacer que tengan los obligados con la Municipalidad Provincial de Sullana, según lo establecido por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento.

El presente Plan de Trabajo Anual (PTA), tiene como objetivo desarrollar el análisis situacional interno y externo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, a partir del cual se determina entre otros la problemática institucional, el análisis de escenarios, las oportunidades y riesgos, así como un diagnóstico e identificación de las variables estratégicas de su ámbito de acción. El PTA se ha elaborado bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 10-2016/MPS-GPP-SPDI -"Procedimiento metodológico para la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo Anual de las áreas orgánicas", y cuyo propósito de la elaboración de este PTA, es facilitar el logro de los objetivos de la Subgerencia con la finalidad de obtener los instrumentos de gestión que vienen hacer aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento, desarrollo institucional y transparencia de la gestión municipal. De acuerdo al proceso de la Ley Marco de la Modernización, en el cual se encuentra inmersa la gestión municipal es necesario que la institución progresivamente se vaya perfeccionando y adecuando a los requerimientos del entorno y de acuerdo a sus políticas de gestión, de tal forma que se constituya en verdadero ente promotor del desarrollo y crecimiento socio-cultural, económico y ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción.

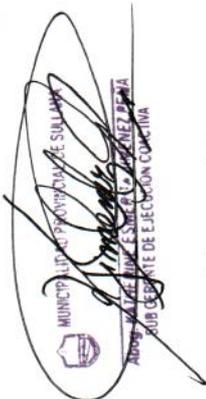


Municipalidad Provincial de Sullana
Subgerencia de Ejecución Coactiva



II. Marco Legal

- Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.
- Constitución Política del Perú: artículo 76°.
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Tributario
- Código Procesal Civil.
- Ley N°26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva D.S. N° 069-2003-EF (REGLAMENTO)
- Directiva N°001-2017- Directiva que regula el Procedimiento Coactivo generado por concepto de deudas Tributarias y Multas.



III. DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES ESTRATÉGICAS

Aspectos Generales:

A) IMPUESTO PREDIAL

¿Qué es el impuesto predial?

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad Provincial de Sullana es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en el Distrito de Sullana. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. El cual se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.



¿Quién paga el impuesto predial?

Son contribuyentes de este impuesto:

Las personas naturales o jurídicas que al 1° de enero de cada año resultan propietarios de los predios gravados. En caso de transferir el predio, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producida la transferencia. En caso de condóminos o copropietarios, ellos están en la obligación de comunicar a la Municipalidad de su distrito la parte proporcional del predio que les corresponde (% de propiedad); sin embargo, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total del Impuesto. En los casos en que la existencia del propietario no pueda ser determinada, se encuentran obligados al pago (en calidad de responsables) los poseedores o tenedores de los predios.



B) ARBITRIOS MUNICIPALES

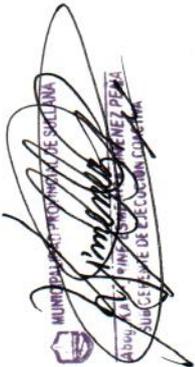
¿Que son los Arbitrios Municipales?

Son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público de Limpieza Pública, Áreas Verdes, y Seguridad Ciudadana individualizado en el contribuyente. Las tasas por

servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.



¿Cómo se regulan Los Arbitrios Municipales?

Los Arbitrios Municipales se regulan mediante Ordenanzas Municipales las cuales aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, y estas deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará mediante lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.



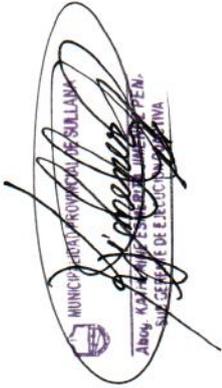
¿Cómo se adquiere la condición de contribuyente para el pago de arbitrios?

Una persona adquiere la condición de contribuyente el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.



¿Qué Sucede si las municipalidades no cumplen con publicar la ordenanza que aprueban el monto de las tasas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación?

En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.



¿Quiénes son los Obligados al pago de arbitrios?

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyente de los arbitrios de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública y Áreas Verdes, los propietarios y/o poseedores de predios respecto de los cuales se realiza la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de los arbitrios de la Municipalidad Provincial de Sullana.

C) IMPUESTO VEHICULAR

¿Qué es el impuesto vehicular?

El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, stationwagons, camiones, bus y ómnibus.

¿Quién paga el impuesto vehicular?

Está obligado al pago el propietario del vehículo al 1 de enero de cada año, en el que el vehículo deba tributar.

¿Cuántos años se paga el impuesto vehicular?

Debe ser pagado durante 3 años, contados a partir del año siguiente al que se realizó la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual,



grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, stationwagons, camiones, bus y ómnibus.

D) IMPUESTO DE ALCABALA

¿Qué grava el Impuesto de Alcabala?

El Impuesto de Alcabala grava la transferencia de propiedad de los inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive la venta con reserva de dominio. Es un Impuesto de realización inmediata, es decir, que se genera de manera instantánea con la dación del negocio jurídico constituido por la transferencia de propiedad de bienes inmuebles.

Base Legal: Art. 21° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF.)

¿Cuál es la tasa del Impuesto de Alcabala?

A la base imponible antes señalada se le aplicará la tasa del 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.

Base Legal: Art. 25° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF.)

¿Quién es el obligado al pago del Impuesto?

El sujeto pasivo en calidad de contribuyente, es el comprador o adquirente del inmueble.

Base Legal: Art. 23° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF.)

¿Qué entidades se encuentran inafectas al pago del Impuesto de Alcabala, por la adquisición de propiedad inmobiliaria?

Se encuentran inafectos al pago del Impuesto de Alcabala, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúen las siguientes entidades:

- a.- El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b.- Los Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 N° B° SULLANA



- c.- Entidades Religiosas.
- d.- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e.- Universidades y Centros Educativos, conforme a la Constitución.

¿Qué transferencias se encuentran inafectas al Impuesto de Alcabala?

Se encuentran inafecta al Impuesto de Alcabala las siguientes transferencias:

- a) Los anticipos de legítima.
- b) Las que se produzcan por causa de muerte.
- c) La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio.
- d) Las transferencias de aeronaves y naves.
- e) Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.
- f) Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.
- g) Las de alcúotas entre herederos o de condóminos originarios.

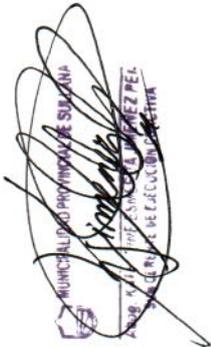
Base Legal: Art. 27° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF.)

E) IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

¿Quién es el obligado al pago del impuesto por Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND)?

Son sujetos pasivos del Impuesto las personas que adquieren entradas para asistir a los espectáculos. Son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del Impuesto, las personas que organizan los espectáculos, siendo responsable solidario al pago del mismo el conductor del local donde se realiza el espectáculo afecto.

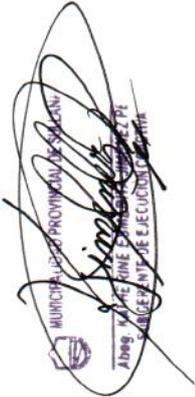
Base Legal: Art. 55° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF.), Modificado por la Ley N° 29168.



¿Cuál es el hecho Gravado en el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos?

El impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos grava el monto que se abona por presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos que se realicen en locales y parques cerrados. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho de ingreso para presenciar o participar en el espectáculo.

Base Legal: Art. 54° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF.), Modificado por la Ley N° 29168.



F) INFRACCIONES DE TRÁNSITO

¿Qué autoridad se encuentra facultada para imponer las sanciones de tránsito?

Está facultado el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito.

¿Cuál es el código de las Infracciones y Sanciones?

Las infracciones usan como elemento codificadorio el siguiente:

La letra M para las faltas Muy Graves.

La letra G para las faltas Graves.

La letra L para las faltas leves.

¿Cuál es el plazo para pagar con el descuento?

El reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, otorga el dos periodos de descuento que son los siguientes:

El descuento del 83% sobre el importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su imposición o notificación de la presunta infracción.

El descuento del 67% sobre el importe previsto para la infracción cometida, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la Resolución de Sanción.



El descuento no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32, ni a los conductores de las unidades de servicio de transporte público, las que deben ser canceladas en su totalidad.

Handwritten signature and stamp of the Subgerente de Ejecución Coactivo.

¿Quién es el obligado al pago de la multa?

El Cuadro de Tipificaciones, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a la Infracciones al Tránsito Terrestre establece lo siguiente.

Será el Propietario el obligado al pago de la multa, en calidad de responsable solidario, en el caso de las infracciones con los siguientes códigos:

M01	M02	M03	M08	M09	M10	M11	M13	M15	M19	M22	M27	M29	M31
M33	M34	M35	M36	M37	M38	M39	G08	G14	G15	G17	G18	G19	G20
G21	G22	G23	G24	G26	G27	G28	G29	G30	G31	G32	G33	G34	G35
G36	G59	G60	L06	L07	L08								

Será el conductor el obligado al pago de la multa en el caso de las infracciones con los siguientes códigos:

M04	M05	M06	M07	M12	M14	M16	M17	M18	M20	M21	M23	M24	M25
M26	M28	M30	M32	G01	G02	G03	G04	G05	G06	G07	G09	G10	G11
G12	G13	G16	G25	G37	G38	G39	G40	G41	G42	G43	G44	G45	G46
G47	G48	G49	G50	G51	G52	G53	G54	G55	G56	G57	G58	G61	G62
G64	G65	G66	G67	G68	G69	L01	L02	L03	L04	L05			



¿Cuál es el reglamento que regula las Infracciones de Tránsito?

(RNT: Reglamento Nacional de Tránsito D.S. 033-2001-MTC y modificatorias. D.S.016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito)

Este reglamento establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito.



G) MULTAS ADMINISTRATIVAS

¿Qué son las Multas Administrativas?

Son Deudas que tienen su origen en la acción u omisión que contravengan las disposiciones administrativas, reguladas y tipificadas por Ordenanzas Municipales, siendo los encargados de velar por su cumplimiento las distintas Direcciones de la Municipalidad Provincial de Sullana.

3.1. Problemática

- La Municipalidad Provincial de Sullana cuenta con insuficientes recursos dinerarios propios para invertir en la recuperación de la deuda y a esto le sumamos el Irrespeto a la autoridad municipal en el cumplimiento de las obligaciones y la poca cultura tributaria que tiene la población.

Pues hoy en día podemos apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el estado a través del municipio nos los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). De esta manera se logra destacar la importancia de la cultura tributaria en nuestro país y su influencia en la economía nacional, pero sobre todo a tener claro que cultura tributaria no solo es saber cuáles son mis obligaciones como contribuyente sino que debo aplicar dichos conocimientos en el cumplimiento de los deberes tributarios como buen contribuyente. Y son estos tributos que serán utilizados por el estado en los servicios que brinda y gastos en beneficio de la población. Pocas personas son las que tienen una noción de cómo influye el tributo en la condición y calidad de vida de los individuos y cómo también afecta a la sociedad como conjunto cuestionando muchas veces la gestión de

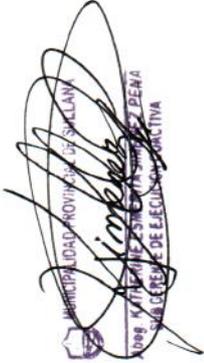
la municipalidad y de las municipalidades que tienen a cargo la dirección de la misma.

Esta Sub Gerencia se encuentra avocada en iniciar procedimientos coactivos a raíz de la nueva emisión de valores masivos emitidos y notificados por la Sub. Gerencia de Tributación y Recaudación, valores que permitirán el incremento considerable de expedientes coactivos en vías de su cobranza.

Que, el inicio de estos nuevos procedimientos coactivos acarrea por parte de esta Sub. Gerencia todo un proceso administrativo que se inicia con la recepción del valor, su revisión y conformidad tanto de su emisión como de su respectiva notificación, la elaboración, impresión y firma de la Resolución de Inicio del Procedimiento Coactivo, la preparación con sus anexos y la notificación de la resolución, su archivamiento y conformación del expediente coactivo; todo esto multiplicado por miles de valores entre tributarios y no tributarios que recibimos constantemente.

Que, dentro de la tramitación de los expedientes coactivos en procura de la recuperación de la deuda, no solo realizamos acciones tendientes a la cobranza, sino que recepcionamos un sin número de escritos presentados por los contribuyentes deudores a fin de dilatar, suspender y evitar el pago de sus obligaciones.

Que, los recursos humanos, logísticos y el ambiente en el que esta Sub. Gerencia se encuentra alojada no son los suficientes, ni mucho menos los mínimos requeridos para manejar adecuadamente la gran cantidad de expedientes y lograr satisfactoriamente los objetivos de recuperación trazados por esta Sub. Gerencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Subgerencia de Ejecución Coactiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
P. B.º
SULLANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerencia de Tesorería Jurídica
P. B.º
SULLANA

3.2. Identificación y descripción de las variables estratégicas

Entre las principales variables estratégicas del área orgánica tenemos:

➤ Recaudación en Cobranza Coactiva:

Está en función a la recolección de dinero obtenido de la cobranza del procedimiento coactivo el cual está facultado por ley para exigir coactivamente el pago de una acreencia impaga debidamente actualizada - el cual puede ser una orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa- o la ejecución incumplida de una obligación de hacer o no hacer a favor de la entidad pública, proveniente de relaciones jurídicas de derecho público sobre toda persona natural, persona jurídica, sucesión indivisa, sociedad conyugal, sociedad de hecho y similares que sean sujetos de un procedimiento de ejecución coactiva o de una medida cautelar previa bajo responsabilidad del ejecutor coactivo.

La recaudación total en Cobranza Coactiva al año 2016 se llegó hasta S/1,739,111.97 (Un millón setecientos treinta y nueve mil ciento once con 97/100).

3.3. Análisis de oportunidades y riesgos

3.3.1. Oportunidades

- Comunicación constante por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, para monitorear cumplimiento de metas.
- Apoyo y buenas relaciones laborales con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres (Subgerencia de Control Municipal, Subgerencia de Seguridad) que conllevan a la mejor realización de diligencias coactivas.



3.3.2. Riesgos

- La expectativa que trae consigo el inicio del año escolar (año 2017), dificultando la cobranza de los contribuyentes.
- Proliferación de tramitadores que mal orientan a los contribuyentes.
- La falta de compromiso y conciencia tributaria por parte de la población, quedando siempre a la espera de una Amnistía Tributaria para cumplir con sus obligaciones.
- Falta de apoyo de instituciones como la Policía Nacional del Perú.
- Deficiencia en el área de notificaciones para realizarlas de una forma correcta, cumpliendo los requisitos de ley.
- Inconvenientes con la disposición de la movilidad para diligencias programadas, pues la Gerencia de Administración Tributaria cuenta sólo con una camioneta la cual es compartida con las tres subgerencias a su cargo (Subgerencia de Tributación y Recaudación, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecución Coactiva), viéndonos en la necesidad de pedir el apoyo de otras gerencias siempre y cuando tengan la disponibilidad del vehículo.



3.4. Escenarios de las variables estratégicas

3.4.1. Escenario Actual¹

En el año 2016 se logró recaudar conforme al detalle:



¹Escenario actual: es el espacio y tiempo actual del entorno de la variable estratégica en análisis, lo conocemos gracias al diagnóstico sobre el territorio.

COD. TRIBUTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
00001	PREDIAL	775,503.79
00003	VEHICULAR	9,866.40
00004	ALCABALA	29,199.36
00005	EPND	35,730.09
00007	LIMPIEZA PUBLICA	54,852.30
00008	PARQUES/JARDINES	12,812.53
00012	MULTAS DE TRANSITO	309,123.35
00013	MULTAS ADMINISTRATIVAS	75,195.50
00015	CONVENIOS TRIBUTARIO	12,308.14
00026	SERENAZGO	42,175.19
00050	REAJUSTE	8,171.19
00051	INTERESES	138,057.04
00052	GASTOS	234,019.06
01984	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO COACTIVO (Derecho de Suspensión)	1,745.24
02138	CUALQUIER SOLICITUD DISTINTA A LA SUSPENSIÓN O NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO	
02140	SOLICITUD DE NULIDAD DE ACTO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO	246.61
02142	SOLICITUD DE COPIAS SIMPLES DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO HASTA 20 FOLIOS	65.10
TOTAL		1,739,111.97

3.4.2. Escenario Tendencial²

Siguiendo la línea de lo recaudado en el año 2016 y teniendo como meta la recuperación de la deuda en cobranza coactiva, se tiene una proyección para la recaudación del presente año 2017 un aumento del 10% de lo recaudado el año anterior (2016).

² Es el escenario de futuro que refleja el comportamiento de las variables estratégicas, respetando la continuidad de su patrón histórico.

3.4.3. Escenario Exploratorio³

En este aspecto relacionado a la recaudación, esta ejecutoria coactiva realiza diferentes estrategias para lograr la recuperación de la deuda como por ejemplo: Visitas constantes y entrevistas con los contribuyentes titulares de la deuda, adicional a ello las medidas cautelares que nos faculta la Ley N°26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y D.S. N° 069-2003-EF (REGLAMENTO) y capturas de vehículos a cargo de un comisionista, tratando así de lograr alcanzar la meta trazada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Subgerencia de Ejecución Coactiva
Abog. Nat. María Elena U. S. P. R. E. N. A.

3.4.4. Escenario Óptimo⁴

Esta ejecutoria coactiva se proyecta recaudar S/. 1,467,651.57 , pero se debe de tener en cuenta que ocurren hechos naturales los cuales hacen que esta meta trazada no se cumpla, como es el caso de las lluvias que azota a nuestra Provincia y norte del país estos primeros meses del año, donde la población está siendo seriamente afectada, y los contribuyentes optan por tomar las medidas de seguridad correspondientes y realizar las remodelaciones a sus viviendas (como lo es la reparación del techado) dejando de lado el cumplimiento de sus deudas pues consideran que éstas pasan a segundo plano, a esto sumamos la falta de conciencia tributaria que tienen los contribuyentes y considerando también que en su gran mayoría nuestros PRICOS han presentado recurso de Reclamación, Queja, Revisión Judicial, quedándonos con deuda congelada hasta el pronunciamiento de la entidad correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Vº Bº
SULLANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerencia de Asesoría Jurídica
Vº Bº

³ Son posibles modificaciones en el comportamiento de algunas de las variables estratégicas que generan cambios significativos en el futuro (diferentes a los previstos en el Escenario Tendencial).

⁴ Escenario óptimo: es el mejor estado posible de futuro de cada variable estratégica. Frente al cual puede compararse cualquier situación pasada, presente o futura.

IV. FILOSOFIA Y CULTURA ESTRATÉGICA

4.1. Misión

Recuperar la deuda del contribuyente moroso y ejecutar las medidas cautelares para lograr las acreencias tributarias a favor de la Municipalidad.

Exposición de motivos para elaboración de la misión

¿Quiénes Somos?

Somos un equipo de profesionales responsables y comprometidos con nuestra principal función ejecutar la cobranza coactiva, como un organismo de apoyo a la recaudación de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Por ello corresponde a la Subgerencia de Ejecución Coactiva organizar y controlar la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes, y obligaciones de hacer y no hacer, que se generaron dentro del ámbito de la Provincia de Sullana.

La Subgerencia de Ejecución Coactiva es dirigida por un profesional con nivel de Subgerente designado por el Alcalde de Sullana con carácter de confianza, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Administración Tributaria. Mantiene una interrelación interna con la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Seguridad, Subgerencia de Control Municipal, Subgerencia de Fiscalización y Sanciones. De igual forma, mantiene interrelación externa con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

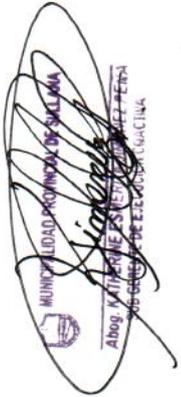
¿Qué Hacemos?

Realizamos cobranzas coactivas facultadas por ley especial (Ley 26979), implementando mecanismos de persuasión como estrategia para lograr los objetivos trazados.



4.3. Valores

- ❖ **Responsabilidad:** Virtud no sólo de tomar una serie de decisiones de manera consciente sino también de asumir las consecuencias.
- ❖ **Honestidad:** Valor humano que significa que una persona que la tenga no sólo se respeta a sí misma sino también al resto de sus semejantes. Sin olvidar tampoco otras características fundamentales como serían la franqueza y, por supuesto, la verdad. Que es precisamente lo que el personal de esta área demuestra cada día de su en la realización de su trabajo.
- ❖ **Lealtad:** Los integrantes del equipo son leales entre sí y a la municipalidad, generando un clima de confianza y seguridad interpersonal.



4.4. Propuesta de valor

- ❖ **Contribuir** eficientemente a incrementar la recaudación tributaria a través la ejecución coactiva aplicando medidas cautelares, que obliguen al contribuyente a cumplir con sus obligaciones y facilitándole a la municipalidad aumentar sus ingresos.



Brindar confianza y buena atención a los administrados al momento de efectuar sus procedimientos **administrativos**.

4.5. Identificación de políticas y prioridades

4.5.1. Políticas

- ❖ La Subgerencia de Ejecución Coactiva tiene como principal política recuperar deudas de los PRICOS aplicando diferentes mecanismos de



persuasión, para que el contribuyente de manera efectiva el pago de su deuda.

- ❖ Promover la elaboración de directivas que permita un mejor procedimiento en los diferentes actos de retención o embargo.
- ❖ Que se haga buen uso del SGTM por todo el personal para que los procedimientos se realicen conforme a lo dispuesto por la jefatura.
- ❖ Política de puertas abiertas con plena transparencia en los actos realizados.

4.5.2. Prioridades

- Ejecutar la cobranza de las deudas del sector de los PRICOS del Impuesto Predial.
- Recuperar las obligaciones tributarias por Alcabala e Impuesto Vehicular.
- Recobrar las deudas no tributarias por deudas de tránsito y multas municipales.
- Reducir la carga procesal.



V. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS ACCIONES ESTRATÉGICAS E INDICADORES

5.1. Identificación y desarrollo de objetivo general

Contribuir a la mejor proyección institucional en la satisfacción de las necesidades socio-económicas de la comunidad, con el mejoramiento de la capacidad económica de la entidad del ordenamiento urbano comercial, del respeto a la autoridad de la Municipalidad y de las normas legales locales.

5.2. Identificación y desarrollo de objetivos estratégicos

OE N° 1: Coadyuvar en el incremento de la capacidad económica de la Municipalidad por concepto de obligaciones tributarias.

OE N° 2: Contribuir en el mejoramiento de la economía municipal por concepto de deudas no tributarias.

5.3. Acciones estratégicas

AE N° 1: Ejecutar medidas de embargo y gestiones de cobranza prioritariamente a las deudas de los principales contribuyentes (PRICOS) de la Municipalidad

AE N° 2: Ejecutar medidas de embargo y gestiones de cobranza prioritariamente a las deudas por montos significativos, mayores a S/. 1,000.00



5.4. Actividades con sus metas cuantitativas trimestrales

Actividad	Meta Trimestrales			
	I	II	III	IV
Incrementar anualmente la recaudación coactiva tributaria a una tasa de crecimiento del 10%, al 2017, de los siguientes impuestos:				
M1. Impuesto predial	200,000.00	250,000.00	250,000.00	230,604.55
M2. Arbitrios	25,000.00	30,000.00	30,000.00	38,962.18
M3. Impuesto Vehicular	1,250.00	1,250.00	1,100.00	3,080.57
M4. Impuesto de Alcabala	17,250.00	35,500.00	17,250.00	74,677.63
M.5 Incrementar los ingresos por Infracciones de Tránsito en S/ 198,206.71, al 2018, a una tasa anual de crecimiento del 10%, al 2018,	29,731.002	49,551.67	79,282.672	39,641.34
M.6. Incrementar los ingresos por Multas Administrativas en S/46,759.98 al 2018, a una tasa anual de crecimiento de 10%, al 2018.	9,527.994	15,879.99	25,407.984	12,703.99
Ejecutar un aproximado de 10 clausuras definitivas de locales en el procedimiento de ejecución coactiva, en el plazo de 10 días calendario.	1	3	3	3
Ejecutar 100 embargos de extracción de bienes efectivos.	10	30	30	30
Ejecutar 9 embargos en forma de inscripción.		3	3	3
Ejecutar 1200 embargos en forma de retención bancaria	300	300	300	300
Ejecutar 1200 capturas de vehículos	250	500	150	300

5.5. Indicadores

Descripción Indicador	Indicador
Tasa anual de crecimiento de la cobranza coactiva tributaria.	Tasa
Tasa anual de crecimiento de la cobranza coactiva no tributaria	Tasa
Tasa anual de crecimiento de la cobranza coactiva no tributaria	Tasa
Número de clausuras definitivas de locales comerciales	Número
Número de embargos de extracción de bienes efectivos	Número
Número de embargos en forma de retención	Número
Número de capturas vehiculares	Número

5.6. Matriz resumen de objetivos y acciones estratégicas

Objetivo Estratégico	Acción Estratégica	Actividades	Metas Trimestrales				Meta Anual	Indicador
			I	II	III	IV		
Coadyuvar en el incremento de recaudación en cobranza coactiva que impulse la capacidad económica de la Municipalidad por concepto de obligaciones tributarias	Ejecutar medidas de embargo y gestiones de cobranza prioritariamente a las deudas de los principales contribuyentes (PRICOS) de la Municipalidad que aumenten la recaudación coactiva	-Incrementar anualmente la recaudación coactiva tributaria a una tasa de crecimiento del 10%, al 2017, de los siguientes impuestos:						Tasa
		M1. Impuesto predial	200,000.00	250,000.00	250,000.00	230,604.55	930,604.55	
		M2. Arbitrios	25,000.00	30,000.00	30,000.00	38,962.18	123,962.18	
		M3. Impuesto Vehicular	1,250.00	1,250.00	1,100.00	3,080.57	6,680.57	
		M4. Impuesto de Alcabala	17,250.00	35,500.00	17,250.00	74,677.63	144,677.63	
OE2 Contribuir en el mejoramiento de la economía municipal por concepto de deudas no tributarias.	AE2 Ejecutar medidas de embargo y gestiones de cobranza prioritariamente a las deudas por montos significativos, mayores a S/. 1,000.00	M.5 Incrementar los ingresos por infracciones de tránsito en S/192,187.23, al 2018, a una tasa anual de crecimiento del 10%, al 2017, M.6. Incrementar los ingresos por Multas Administrativas en S/37,430.75 al 2018, a una tasa anual de crecimiento de 10%, al	29,731.002	49,551.67	79,282.672	39,641.34	198,206.68	Tasa
			9,527.994	15,879.99	25,407.984	12,703.99	63,519.96	Tasa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Gerencia de Asesoría Técnica
 Gerencia de Administración Tributaria
 V. B. SULLANA

Contribuir en el orden urbano de actividades comerciales y residenciales al margen de la ley, mejorando el respeto a la autoridad municipal.	Ejecutar de manera efectiva el cierre de locales de manera inmediata y consecutiva en plazos cortos, y proporcionales.	2017.	Ejecutar un aproximado de 10 clausuras definitivas de locales en el procedimiento de ejecución coactiva, en el plazo de 10 días calendario *	1	3	3	10	Número
Contribuir a Recuperar la deuda tributaria en etapa coactiva.	Ejecutar las medidas cautelares de acuerdo a la ley de ejecución coactiva	Ejecutar 100 embargos de extracción de bienes efectivos.	Ejecutar embargos de extracción de bienes efectivos.	10	30	30	100	Número
		Ejecutar 9 embargos en forma de inscripción.	Ejecutar 9 embargos en forma de inscripción.		3	3	9	Número
		Ejecutar 1200 embargos en forma de retención bancaria	Ejecutar 1200 embargos en forma de retención bancaria	300	300	300	1200	Número
		Ejecutar 1200 capturas de vehículos	Ejecutar 1200 capturas de vehículos	250	500	150	1200	Número

- **Nota:** El cumplimiento de esta meta esta supedita que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de desastres establezca en las resoluciones gerenciales de multas administrativas emitidas por su despacho la medida complementaria de clausura definitiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
 SUB GERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA

VI. ARTICULACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PEI CON LOS OBJETIVOS DEL PTA

Objetivo Nacional	Objetivos PEI	Objetivos PTA
<p>Agilidad, transparencia y eficacia de la Administración Pública en todos sus niveles, al servicio del derecho de las personas en general y de los emprendedores e inversionistas en particular, con revalorización de los servidores y Funcionarios Públicos.</p>	<p>Coadyuvar en el incremento de Recaudación en Cobranza Coactiva que impulse la Capacidad Económica de la Municipalidad por concepto de Obligaciones Tributarias.</p>	<p>Garantizar una buena Recaudación en Cobranza Coactiva en la Provincia, realizándola de manera eficiente y eficaz, respetando los plazos establecidos por ley.</p>
	<p>Contribuir en el mejoramiento de la Economía Municipal por concepto de Deudas No Tributarias.</p>	<p>Fortalecer la Cobranza Coactiva en cada una de las diligencias realizadas, contribuyendo en el orden urbano de las actividades comerciales al margen de la ley, mejorando el respeto a la autoridad municipalidad.</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Abog. GONZALO ESCOBAR CARRERA/ PENA
 SUB GERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA



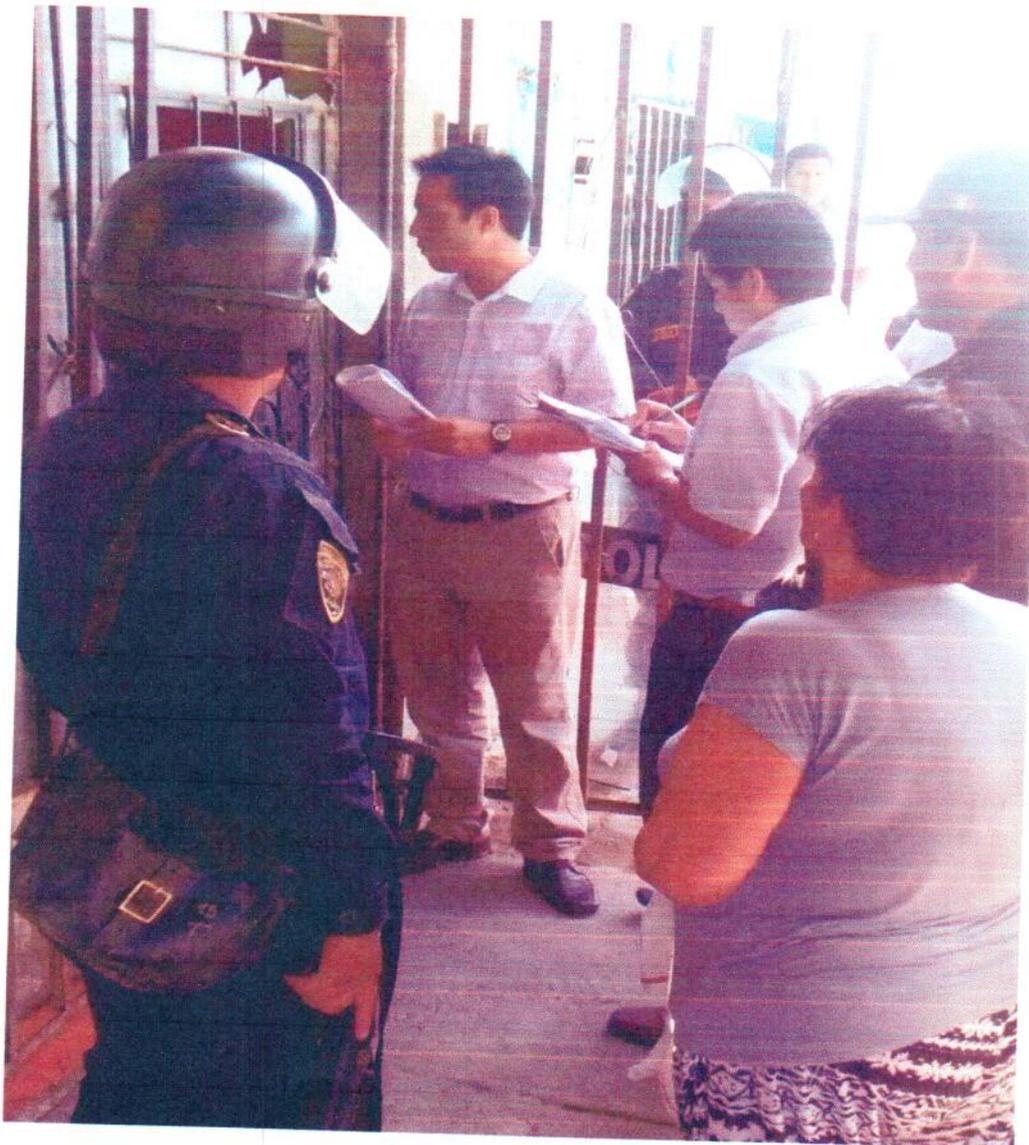


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
COORD. SUBGERENCIA EJECUCIÓN COACTIVA

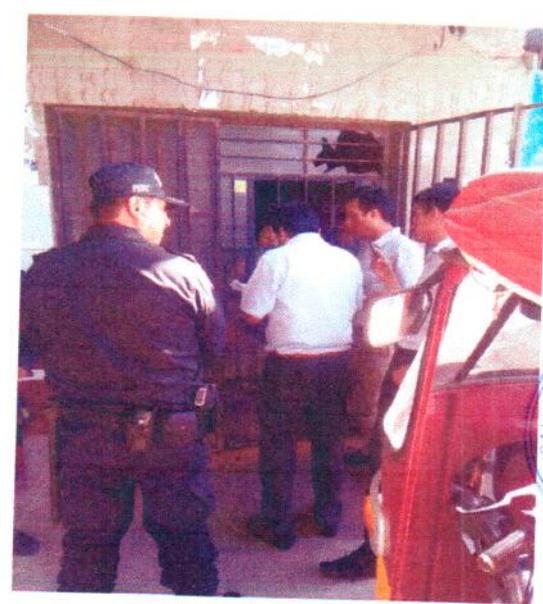


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
N° B° SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

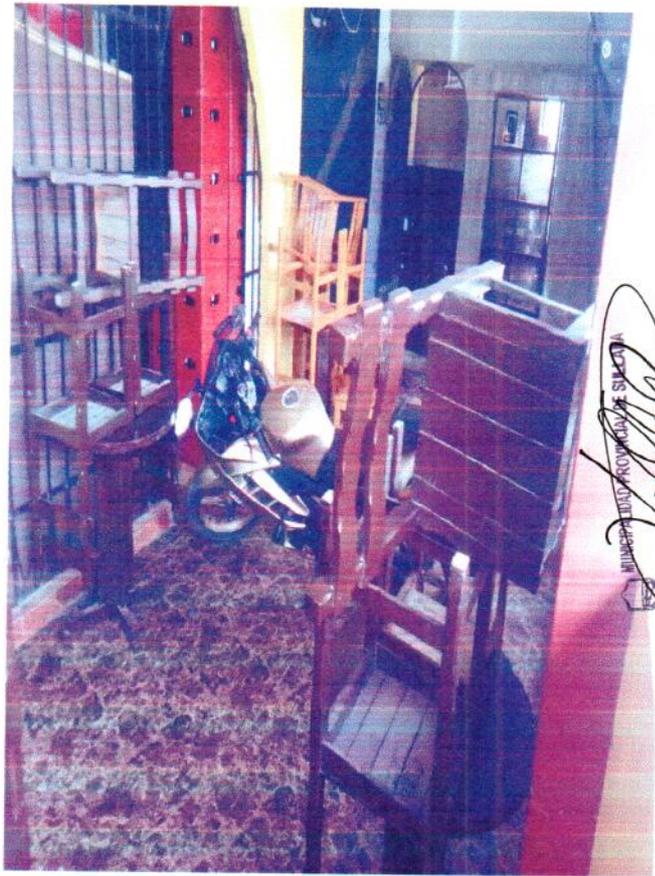
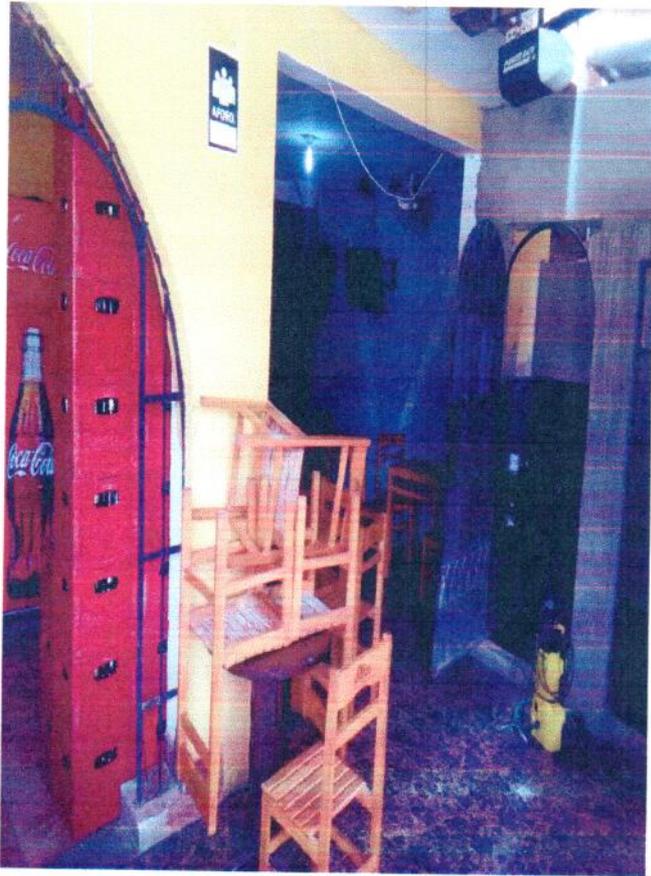


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
MAYOR ALCAIDE
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA

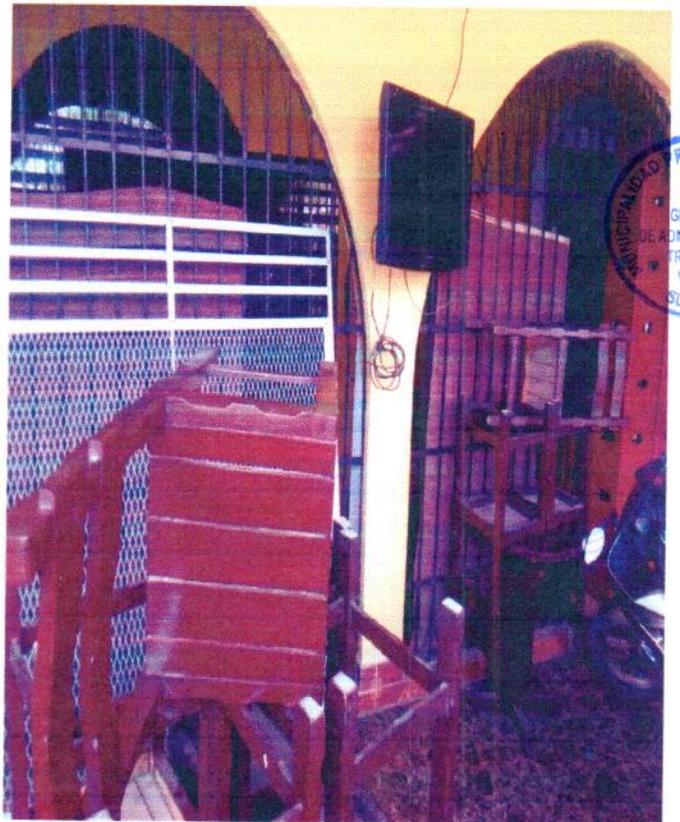
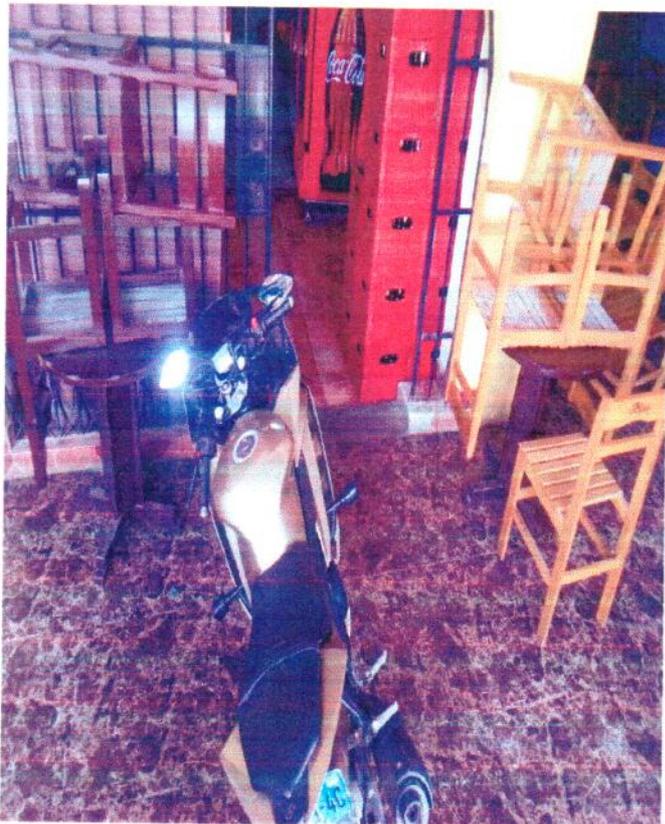


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
N° 6° SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA ASOCIADA JUDICIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
D. BOG. MARCELO ESCOBAR CARRERA
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS Nº Bº SULLANA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. MARGOT ROSA SERRANO GONZALEZ PEREZ
SYB GERENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION COACTIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Vº Bº
SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerencia de Asesoría Jurídica